RAD No.2004-00170
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO
COMCAJA EN LIQUIDACIÓN contra MUNICIPIO DE PEDRAZA

ASUNTO

Ingresa el presente proceso para atender la solicitud de incidente de regulación de honorarios que presenta la abogada LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES y a ello no se podrá acceder de acuerdo con lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Se tiene que en el inciso segundo del artículo 76 del CGP se dispone que:

"El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral."

Y como en este asunto, no milita la renuncia o la revocatoria del poder, mal podría la judicatura, dar trámite a la solicitud de la apoderada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

Rechazar la petición de apertura de incidente de regulación de honorarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA
Fijado por el ESTADO No. 029 en la secretaria, hoy veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las
08:00 am
CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC